



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE LIBROS, MATERIALES Y EXCURSIONES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EMPADRONADOS EN SANT FOST DE CAMPSENTELLES, PARA EL CURSO 2019-2020

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales de libros, materiales y excursiones a alumnos escolarizados en el segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias empadronados en Sant Fost de Campsentelles y en función de la disponibilidad económica del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles para el curso 2.019-2020.

Podrá solicitar la ayuda del alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- ✓ Estar matriculado en un centro educativo público, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o de enseñanzas obligatorias durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- ✓ Es necesario que el niño y / o joven solicitante esté empadronado en Sant Fost de Campsentelles con su padre / madre o tutor legal.
- ✓ Pueden solicitar las ayudas de comedor los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de los beneficiarios

Para el otorgamiento de las ayudas individuales se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales, de acuerdo con lo siguiente:

1. baremo

a) DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- ✓ Relación de ingresos netos anuales del año 2018, los ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar (MUF), en relación al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente.
- ✓ Se descontarán unos gastos mensuales de vivienda: alquiler / hipoteca máximos de 600 €



b) SITUACIÓN ECONÓMICA 2018

- ✓ Hay que tener una renta familiar anual, igual o inferior a la obtenida en aplicación de la fórmula siguiente:

$$1,5 * IRSC + (1.500 \text{ €} * (\text{MUF} - 1))$$

Donde IRSC = Indicador de renta de suficiencia de Cataluña.

- ✓ Y se puntuará con el siguiente baremo:

- | | | |
|----|--|----------|
| 1. | Igual o inferior a 219,97 € mes / persona | 4 puntos |
| 2. | Más de 219.97 € y menos de 339,2 € mes / persona | 2 puntos |
| 3. | Más de 339,2 € mes / persona | 0 puntos |

c) SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

- | | | |
|----|---|----------|
| 1. | U no de los progenitores en paro con subsidio / ayuda familia igual o superior al Salario Mínimo Interprofesional | 1 punto |
| 2. | Ambos progenitores en paro con subsidio / ayuda familiar con unos ingresos superiores o iguales a 1300 € / mes | 2 puntos |
| 3. | Ambos progenitores en paro sin ningún ingreso económico | 3 puntos |

d) COMPOSICIÓN FAMILIAR

- | | | | |
|----|--------------------------------------|----------|----------|
| a) | familia monoparental | 2 puntos | |
| b) | Niños en acogimiento (regulado o no) | | 2 puntos |
| c) | familias numerosas normales | 1 punto | |
| d) | Familias numerosas especiales | 2 puntos | |



e) SALUD DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA

-Aporta certificado o resolución de disminución o discapacidad grado igual o superior al 33%	4 puntos
-Aporta certificado o resolución de invalidez de la Seg. social	4 puntos
-Aporta resolución de dependencia de los grados I y II	4 puntos
-Aporta resguardo de la solicitud de valoración de la dependencia o del reconocimiento de disminución	4 puntos
-Informe médico en relación a los puntos anteriores y enfermedad mental	4 puntos
-El alumno o alumna tiene una enfermedad crónica que afecta a su sistema digestivo, endocrino o metabólico, incluidos los celíaco	1 punto

Máximo 9 puntos

f) SALUD DE ALGÚN MIEMBRO FAMILIA

-Aporta certificado o resolución de disminución o discapacidad grado igual o superior al 33%	2 punto
-Aporta certificado o resolución de invalidez de la Seg. social	2 punto
-Aporta resolución de dependencia de los grados I y II	2 punto
-Aporta resguardo de la solicitud de valoración de la dependencia o del reconocimiento de disminución	2 punto
-Informe médico en relación a los puntos anteriores y enfermedad mental	2 punto

Máximo 4 puntos



g) SITUACIONES QUE GENERAN ALTO RIESGO SOCIAL

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los Servicios Sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social grave de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- situación de riesgo social 5 puntos
- Situación de riesgo social grave 10 puntos
- exclusión social 15 puntos

2. solicitudes

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria formalizarán la petición al Ayuntamiento el alumno / a solicitante.

Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

3. documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Impreso de solicitud
- 2) En la solicitud se deberá declarar los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF / NIE, en su caso, de cada uno de ellos y deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 3) Volante de convivencia actual
- 4) En el caso de divorcio o separación legal de los padres, deberá presentar obligatoriamente copia de la sentencia de separación o divorcio, ratificada por el juez, donde figure el importe mensual a percibir en concepto de



manutención / pensión. En caso de que esté en trámite presentar fotocopia del justificante de interposición de demanda, o documento notarial.

- 5) Ingresos contributivos: La presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, a fin de que el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles y / o el Departamento de Enseñanza, y otras administraciones puedan solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y al patrimonio familiar y los datos necesarios para determinar todo lo que sea necesario para la tramitación de la ayuda, mediante las administraciones tributarias,
- Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria, 2018
 - DNI / NIE, permiso de residencia o pasaporte del sol • tante.

En caso de no haberla hecho por no tener obligación, habrá la siguiente documentación:

- Certificado de vida laboral (tel .: 901502050)
- En caso de ser trabajador / a fijo / a, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses.
- En caso de ser trabajador / a temporal, las hojas de salario de los últimos 6 meses y el contrato de trabajo.
- En caso de encontrarse en paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y / o subsidios por desempleo y la cuantía que perciben (tel .: 901119999 opción 2)
- En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.
- En caso de personas que trabajen por cuenta ajena, contrato de trabajo o documento acreditativo de la actividad o de la relación donde conste el horario de trabajo y la retribución económica.

No es necesario aportar la documentación acreditativa económica si los interesados autorizan al Ayuntamiento a consultar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien si han solicitado Ayudas de comedor y autorizan a utilizar los mismos datos económicos.

- 6) Ingresos no contributivos: En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a



rendimientos no contributivos deberá aportar la documentación correspondiente al ejercicio de 2019, en función de la fuente o fuentes de ingresos, que se relaciona:

- Certificado de imputaciones íntegras del ejercicio 2019, expedido de la Agencia Tributaria.
- Las personas en situación de desempleo: certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el que conste la cantidad total que se ha percibido durante el año 2019, en concepto de prestación de paro.
- Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo del importe total percibido durante el año 2019
- Los pensionistas: certificado acreditativo del importe total percibido durante el año 2018
- En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por Ayuntamiento.

4. documentación complementaria

En su caso, se deberá justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna / s de las situaciones mencionadas:

- Fotocopia del título / carné de familia numerosa vigente.
- Fotocopia del título / carnet de familia monoparental vigente.
- Fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, donde conste la acogida y el importe mensual que se percibe por este concepto.
- Fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar igual o superior al 33% emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Resolución de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en concepto de subvención para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social para motivos residenciales.
- Documentación Acreditativa si tiene una enfermedad crónica que afecta a su sistema digestivo, endocrino o metabólico, incluidos los celíacos.



. -Últimos dos recibos hipoteca y / o alquiler de la vivienda habitual donde reside el solicitante.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

5. Documentación de carácter excepcional

La presentación de un informe de carácter excepcional es necesario para valorar de forma complementaria los supuestos de necesidad social grave.

Excepcionalmente, y según criterios técnicos, los equipos básicos de atención social del municipio del alumno / a podrán emitir de oficio un informe social, en función de la realidad socioeconómica de la unidad familiar del / de la solicitante cuyo tienen conocimiento directo en su ejercicio profesional, valorando exclusivamente supuestos derivados de situaciones especiales de riesgo social y / o de alto riesgo social.

6. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros hasta veinte -y- cuatro años y que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable el maltratador, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

En los casos de custodias compartidas pueden presentar solo • litud de ayuda los dos progenitores y se valorará la renta de la unidad familiar de la persona suele • tante. La adjudicación será por los días de custodia que el convenio regulador asigne al sol • tante.

Para el cálculo de la renta familiar en el caso de separación o divorcio con guarda y custodia compartida, son miembros computables los siguientes:



- Las personas progenitoras, tutoras o encargadas de la guarda y protección del alumno por el que se solicita la ayuda, aunque no convivan.
- El alumno por el que se solicita la ayuda.
- Los hijos o hijas comunes o comunes de los progenitores del alumno por el que se solicita la ayuda que sean solteros menores de veintiún cinco años que convivan en el domicilio familiar de cualquiera de los progenitores a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Sin embargo, en caso de que la ayuda lo solicite un / a único / a progenitor / a, tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del alumno, se valora la renta del solicitante. En caso de que le corresponda la ayuda, este será proporcional a los días de custodia que le establezca el convenio regulador.

7. Importe de las Ayudas

En función de la puntuación obtenida se establecen diferentes tramos de importe de ayudas. El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de estas ayudas será de 18.000 €

8. compatibilidad

En ningún caso, el importe de la ayuda concurrente no puede superar el 100% del coste del gasto realizado.

9. Termini de presentación

Solicitantes: Las familias deben presentar la solicitud y la documentación correspondiente del 20 de mayo al 14 de junio de 2019, ambos incluidos.

Esta se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

10. Sol.licituds fuera de plazo

Las solicitudes que lleguen más allá de la fecha de plazo fijada como fecha límite serán tratadas como fuera de plazo y serán valoradas si la disponibilidad económica, después de atender las presentadas en plazo, lo permite y siempre que cumplan la demás requisitos.

Se podrá solicitar la ayuda posteriormente a los plazos indicados en los siguientes supuestos:



- a) Alumnos de nueva matriculación. Se admitirán las solicitudes correspondientes a nuevas matrículas hasta el 30 de septiembre de 2019 y, con posterioridad a este plazo, hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de matriculación.

Supuestos de variaciones significativas:

- a) Casos derivados de los servicios sociales debidamente justificados con informe de alto riesgo social.
- b) Fallecimiento de uno o ambos cónyuges responsables legales del alumno / a.
- c) Situaciones de violencia de género debidamente acreditadas, se podrá presentar la documentación que demuestre el cambio de situación por una nueva valoración.
- d) Privación de libertad de uno o ambos cónyuges responsables legales de el alumno / a.

Estas solicitudes serán puntuadas y tramitadas con los mismos criterios que el resto de peticiones, pero la valoración de la situación económica se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar y la situación patrimonial, del momento actual. Cualquier solicitud fuera de plazo que no cumpla alguna de estas condiciones no será admitida.

11. Adjudicaciones las ayudas

Las escuelas recibirán relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo.

La adjudicación de las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario se prevé que se haga durante la primera quincena de septiembre, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver.

Aparte de esta adjudicación de ayudas, y siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se podrán llevar a cabo adjudicaciones extraordinarias para aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, no hayan resultado objeto de adjudicación ordinaria.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el mes de septiembre a tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12. enmiendas y Reclamaciones



Las familias que tengan que subsanar o completar los datos, recibirán requerimiento escrito del Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas por las familias, que transcurrido el plazo establecido no corrijan los errores mencionadas o no entreguen la documentación requerida, se considerarán desestimadas y se archivarán sin más trámite.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

13. Bajas, renunciaciones, traslados y ausencias

Cuando un / a alumno / a beneficiario / a de ayuda cause baja, renuncie, o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda, se podrá retirar la ayuda.

14. Pago de las ayudas

Las ayudas otorgadas a los beneficiarios se harán efectivas en los centros educativos, que actuarán como entidades colaboradoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad, y se responsabilizan de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario.

En aquellos centros que no quieran ser entidades colaboradoras las ayudas se pagarán directamente a las familias que deberán demostrar fehacientemente que sean destinados a los fines para los que se les dio, mediante presentación de certificados correspondientes, en caso de no hacerlo lo no accederán con convocatorias otras ayudas por el mismo concepto

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información que los órganos de control de la administración puedan requerir. El Ayuntamiento podrá en todo momento hacer las actuaciones adecuadas para averiguar la veracidad de los datos facilitados por los solicitantes, especialmente las que hagan referencia a su situación económica. En este sentido, se podrán consultar padrones y registros relativos a la titularidad de bienes y en la realización de actividades económicas. Igualmente, las ayudas serán revocados total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad de los datos solicitados.



15. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales le informamos que los datos personales que nos ha proporcionado serán incorporados a un fichero automatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles con el fin de la resolución y la notificación de su solicitud. La relación está basada en el interés legítimo. No están previstas cesiones. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control. El período de conservación de sus datos será el necesario para su gestión como usuario así como el obligatorio para cumplir con las obligaciones legales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante escrito y copia de DNI u otro documento identificativo al Delegado de Protección de Datos en la Plaza de la Villa núm. 1-08105 Sant Fost de Campsentelles.

16. notificaciones resoluciones

La notificación de la resolución se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y de los centros docentes y se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento.

17 otros

Cualquier incidencia o imprevisto que no recojan estas bases será resuelto por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.